



DOCUMENTO Documento por defecto: MOCION_ACCESIBILIDAD .PDF	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 30212, Fecha de entrada: 19/11/2020 13:43 :00	ESTADO INCLUYE FIRMA EXTERNA
OTROS DATOS Código para validación: VONQU-Y4ESN-10Y84 Fecha de emisión: 19 de Noviembre de 2020 a las 13:55:42 Página 2 de 3	#MILLAS:	



EN  
TORREJÓN  
DE ARDOZ  
PODEMOS.

GRUPO DE CONCEJALAS  
AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

*identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:*

*a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;*

*2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:*

*a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;*

*b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad(....)*

Tanto a nivel estatal como autonómico, se ha dotado de un marco legislativo lo suficientemente amplio para aplicar y hacer aplicar como derecho fundamental la accesibilidad universal. La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU), insta a los Poderes Públicos a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar los derechos y conseguir los fines sobre: la normalización, accesibilidad universal, diseño para todos y todas, el diálogo civil y la transversalidad de las políticas en materia de discapacidad.

En la Comunidad de Madrid, la Ley 8/1993 de 22 de junio, sobre la Promoción de la Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, aúna principios de actuación con parámetros técnicos.

La Ley 8/2013 de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, adecúa las condiciones de accesibilidad en el plazo límite establecido por la Ley General de las personas con discapacidad, poniendo límite a la exigibilidad y evaluando la acreditación sobre la situación en la que se encuentra el edificio en relación a la normativa vigente de accesibilidad.

La amplitud legislativa se materializó en el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, que unificó las normas reguladoras en esta materia. Una ley que entró en vigor en 2013, que en uno de sus supuestos daba como plazo para la adecuación de las edificaciones a las normas de accesibilidad el 4 de diciembre de 2017.

Email: [grupo@podemostorrejon.info](mailto:grupo@podemostorrejon.info) - [grupopodemos@ayto-torrejon.es](mailto:grupopodemos@ayto-torrejon.es)  
Teléfonos: 916774991 – 916789500 (Ext.9173-9175)  
Whatsapp: 640094422

NIF: V-88436001  
Plaza Mayor 1 – Planta Baja  
28850 – Torrejón de Ardoz

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 300283 VONQU-Y4ESN-10Y84 EFFF89AC382207FE7F2DCE30438478B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firma. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es> Firmado por: 1. C=ES; O=GRUPO MUNICIPAL PODEMOS TORREJON DE ARDOZ; CN=Z. S. J. OYVALES-V.84.9001; CN=4213338E OLGA MARIA JIMENEZ DE LA OLA; S=OLGA MARIA; SERIALNUMBER=DCES-52113039E; Description=Ref/AEAT0000/PAJES TO 15731311907201002002; CN=AC; Representación; OU=CERES; O=FNMT-RCM; C=ES; #I1811/2020 13:43:44



